



Resolución Jefatural

N° 040 -2020-CENEPRED/J

Lima, 18 de mayo de 2020

VISTOS:

El Informe Técnico N°013-2020-CENEPRED/DGP/SNL, del 28 de febrero del 2020; el Memorándum N° 0090-2020-CENEPRED/DGP, del 23 de febrero de 2020; y,



CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de enero de 2020 se emitió la Resolución Jefatural N° 00009-2020-CENEPRED/J, y en su parte considerativa se omitió consignar a la Ingeniera Geógrafa Coronado Estrada María Mercedes;



Que, estando a lo señalado en el Memorándum N° 0090-2020-CENEPRED/DGP, del 23 de febrero de 2020, corresponde indicar que en la parte considerativa de la Resolución Jefatural N° 00009-2020-CENEPRED/J, se omitió consignar a la Ingeniera Geógrafa Coronado Estrada María Mercedes;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en ese contexto y a fin de evitar una distorsión en la aplicación del error material, la norma ha previsto un límite para proceder con la corrección del error material, como es que además de cumplir con las características de dicha figura, no se cambie el sentido de la decisión;

Que, de lo evidenciado en los considerandos precedentes se concluye que la potestad correctiva de la Administración sobre un acto administrativo determinado, no puede traer como consecuencia la modificación de su contenido;

Que, el error evidenciado ha podido ser corroborado teniendo a la vista los documentos que sustentaron la emisión de la Resolución Jefatural N° 00009-2020-CENEPRED/J, y su modificación no altera lo sustancial de su contenido; motivo por el cual resulta procedente la rectificación de los mismos, al amparo de lo previsto en el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Con el visado de la Dirección de Gestión de Procesos y la Oficina de Asesoría Jurídica,
y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado con Decreto Supremo N°104-2012-PCM; y las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 003-2020-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR DE OFICIO el error material advertido en su parte considerativa de la Resolución Jefatural N° 00009-2020-CENEPRED/J, debiendo adicionarse el siguiente párrafo:

DEBE DECIR:

[...] Que, se acreditó que la señora CORONADO ESTRADA MARÍA MERCEDES, ostenta la condición de Ingeniera Geógrafa, debidamente habilitada ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales; [...].

Artículo 2°.- Disponer la publicación actualizada del Registro Nacional de Evaluadores de Riesgo, en consideración a la presente Resolución.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada, a la Secretaría General, la Dirección de Gestión de Procesos y la Oficina de Asesoría Legal.

Regístrese y comuníquese.

Firmado Digitalmente
JUVENAL MEDINA RENGIFO
Jefe del CENEPRED